

probó, igualmente, por 19 balotas blancas contra una negra, el proyecto venido en revisión, por el cual se concede un premio pecuniario de Lp. 1,000.0.00, a la viuda e hijos menores del que fué doctor don Juan de Dios Lora y Cordero.

—Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 8 y 25 p. m.

Por la Redacción.

GUILLERMO J. AMÉNQUITA.

71a. sesión del Viernes 30 de Octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique
de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Chueca, Fernández, Fernández Davila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, Seminario, Vellarde; y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, transcribiendo la nota dirigida a su Despacho por el Ministerio de Fomento, con motivo de la petición de los subarrendatarios de la hacienda Sacsaquero, quejándose de ser víctimas de abusos de parte del arrendatario de dicho fundo.

A sus antecedentes.

—Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Franco Echeandía, que ha ordenado a la Prefectura de Piura practique los esclarecimientos del caso y otorgue todo género de garantías al Alcalde de Colarosi, a quien han pretendido victimar unos individuos apellidados Contreras.

—Del mismo, transcribiendo, en contestación a un pedido del citado señor Senador por Piura, el informe emitido por la Prefectura de ese departamento, acerca de los fondos provenientes de una erogación hecha en esa circunscripción con el objeto de adquirir un aeroplano para el Ejército.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, ambos oficios pasaron al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda contestando el pedido formulado por el señor Medina, para que se remita a la Tesorería Fiscal de Ayacucho el libramiento que manda abonar una suma de dinero, con destino a las obras de reparación que deben realizarse en el hospital de dicha ciudad.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

—Del mismo, enviando, en respuesta a un pedido del señor Fernández, el informe emitido por la Compañía Administradora del Muelle Fiscal de Casma, sobre el cobro de la tarifa de muellaje.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

—Del mismo, informando favorablemente acerca del proyecto sobre nueva tarifa de faros.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del señor Ministro de Guerra, enviando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85º de la Constitución del Estado, el expediente seguido por doña Dolores Nieto, sobre aumento de montepío.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido formulado por el señor Castro, para que el subsidio de Lp. 300.0.00 que ha recomendado sea proporcionado para continuar los trabajos de extirpación de la plaga de grillos en Trujillo, se cargue al Ramo de Agricultura.

—Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que el expediente de suministro de alumbrado eléctrico a la ciudad de San Pedro, ha sido devuelto al Concejo de Pacasmayo, con el objeto de que se llenen ciertos requisitos esenciales de carácter técnico y administrativo.

—Del mismo, participando, en contestación a un pedido del antedicho Sr. Senador por La Libertad, que ha impartido orden telegráfica al Ing^o don Ramón Ponce de León, residente en la ciudad de Trujillo, para que a la brevedad posible practique una inspección en el hospital de esa ciudad y eleve el informe respectivo.

Con conocimiento del señor Castro, los anteriores oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, informando, de conformidad con lo solicitado por el señor Medina, sobre el libramiento que se mandó girar el 18 de octubre de 1924, a favor de don Aquiles Focacci, por la suma de Lp. 75.0.00, con cargo a la partida destinada para la construcción del hospital de la ciudad de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

—Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Chueca, que le será grato llevar al próximo acuerdo supremo la resolución respectiva para la adquisición y despacho de los materiales que sean indispensables para la reparación de la Iglesia

del distrito de San José de los Chorrillos, de la provincia de Huarochirí.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del mismo, expresando que ha trascrito al Concejo Provincial de Lima, el pedido formulado por el señor Alvarez, para que se modifique el maderamen que se ha colocado, para la construcción de una finca, en la calle de Pobres de esta capital.

—Del mismo, informando detalladamente acerca de un pedido formulado por el antedicho señor Senador, acerca de los trabajos de vialidad en la provincia litoral de Tumbes.

Con conocimiento del señor Alvarez, ambos oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, participando que tendrá el agrado de llevar al próximo acuerdo supremo, la resolución autoritativa para la adquisición y despacho de los materiales necesarios, con destino a la construcción de un puente sobre el río Cañete, de acuerdo con el memorial remitido al señor Chueca, por el Agente Municipal del pueblo de Vilca, del distrito de Huancaya.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados comunicando que ese Alto Cuerpo acordó no insistir en su primitiva resolución, respecto del proyecto por el cual se organiza el personal de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la República.

—Cuatro del mismo señor Presidente, participando que esa Cámara ha aprobado los siguientes proyectos, que le fueron enviados en revisión:

—El que crea un impuesto adicional de un centavo por cada litro de aguardiente de caña que

se interna en la provincia del cer-
cado del Cuzco.

—El que concede a la Precepto-
ra doña Beatriz Velásquez, un
premio pecuniario de Lp. 300.0.
00 en atención a los importantes
servicios que durante 39 años ha
prestado al ramo de enseñanza.

—El que indulta al reo Sergio
Bernaldes del tiempo que le falta
para cumplir su condena.

—El que resuelve reconocer de
abono en la libreta del Capitán
de Fragata don Abraham de Ri-
vero, los trece años, onces meses
y tres días de servicios, que deben
computarse como dobles, por
haber sido prestados en la región
oriental, así como también los
tres años y tres meses transcurri-
dos desde el 28 de marzo de 1915
al 4 de julio de 1919.

Los anteriores oficios pasaron
a sus antecedentes,

—Veinte del mismo señor Presi-
dente, enviando para su revisión
por el Senado los siguientes pro-
yectos:

—El que adiciona el proyecto
de ley sobre Defensa Nacional en
el sentido de que se derogue el ar-
tículo 3º. de la ley N°. 256, que
prescribe la caducidad de la obli-
gación de pagar los recibos de
predios después de tres años.

A la Comisión de Hacienda.

—El que manda consignar en
el presupuesto general de la Re-
pública la partida de Lp. 4,896.
8.00; destinada a la construc-
ción de una plaza de abastos en
la ciudad de Sicuaní.

A las Comisiones de Obras Pú-
blicas y Auxiliar de Presupuesto.

—El que exonera de todo dere-
cho los diversos bultos que con-
tienen accesorios para máquinas
de tejer que, para la Fábrica de
Algodones, Gasas y Vendas Me-
dicinales, ha importado don
Francisco Gallese.

A la Comisión de Hacienda.

—El que resuelve se aumente la

pensión de montepío de que dis-
fruta actualmente doña Isabel
Rivero viuda de Eléspuru, en Lp.
8.1.02.

A las Comisiones de Premios y
Auxiliar de Guerra.

—El que concede a doña Caro-
lina Pinto viuda de Valdelomar,
un premio pecuniario de cuatro-
cientas libras peruanas.

A las Comisiones de Premios y
de Gobierno.

—El que reconoce de abono a
don Jesús M. Riglos, los tres a-
ños, trece días de servicios que
ha prestado a la Nación, hasta
el 9 de setiembre de 1924.

A las Comisiones de Premios y
de Hacienda.

—El que autoriza a la Sociedad
Pública de Beneficencia de Lima,
para que otorgue una pensión de
montepío a doña Adalguisa Agui-
naga, a doña María Clarisa, do-
ña María Elena, doña María Ro-
sa y doña Carmen Benjamina
Castro, viuda e hijas respectiva-
mente, del que fué doctor Juan
Domingo Castro, ex-Médico del
Instituto Sevilla.

A las Comisiones de Premios y
de Beneficencia.

—El que reconoce de abono a
don Manuel Domingo Derteano,
los 36 años, 11 meses y 14 días
de servicios que ha prestado a la
Nación, hasta el 5 de junio del
año próximo pasado.

A las Comisiones de Premios y
de Hacienda.

—El que indulta al reo Juan
García Oliva, del tiempo que
le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que autoriza a la Sociedad
de Beneficencia Pública de Lima,
para que conceda al doctor don
Julio Gómez Sánchez, los goces
de jubilación, cesantía y monte-
pío, con arreglo a las leyes vi-
gentes.

A las Comisiones de Premios y
de Beneficencia.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 500.0.00 a la partida No. 64, del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

—El que autoriza, asimismo, al Gobierno, para que pueda abrir un crédito suplementario por Lp. 8,500.0.00 a la partida No. 259, del Pliego de Fomento, del Presupuesto General vigente.

—El que autoriza, igualmente, al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8,000.0.00 a la partida No. 501, del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente.

—El que también autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 20,000.0.00 a la partida No. 177 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

—El que así mismo autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 25,000.0.00 a la partida No. 378, del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Los anteriores proyectos pasaron a la Comisión Principal de Presupuesto.

—El que reconoce de abono a don Luis Aurelio Loayza, los 20 años, 7 meses y 9 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de julio del presente año.

A las Comisiones de Presupuesto y de Beneficencia.

—El que reconoce de abono en la libreta del teniente don Felipe Crovoisier, los 3 años, 4 meses y 21 días de servicios que ha prestado a la Nación, de junio de 1880 al 26 de setiembre de 1883.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

—El que reconoce de abono al guarda-almacén de la Aduana del Callao, don Nicanor Espinoza, los 26 años y 20 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 25 de agosto de 1923.

A la Comisión de Premios y de Hacienda.

—El que indulta al reo Genaro Castillo, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que reconoce de abono a don Rodrigo Cayo Tagle, los once años nueve meses y diecisiete días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 15 de noviembre de 1924.

A las Comisiones de Premios y de Gobierno.

DICTAMENES

—De la Comisión de Premios en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para que se conceda a doña Amalia González, viuda del Coronel don Guillermo Zavala, un premio pecuniario de doscientas libras peruanas.

—De la misma Comisión, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se concede a doña Manuela Quintanilla, un premio pecuniario de doscientas libras peruanas.

—De la Comisión de Redacción, que en la sesión de ayer quedó en Mesa, en el proyecto por el cual se adiciona el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de no poder ser elegidos Concejales, los señores Representantes a Congreso, tanto nacionales como regionales.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PROYECTOS

—Del señor Castro para que se cree un impuesto de 20 centavos

por cada litro de alcohol que se consuma en Trujillo, y otro de diez por ciento, ad valorem, a las bebidas alcohólicas, con destino a la construcción de la Plaza de Abastos y del Camal de dicha ciudad.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Hacienda y Cbras Públicas.

—Del mismo señor Castro, disponiendo que los Representantes del Poder Legislativo no están impedidos de ser elegidos por el pueblo para desempeñar la función edilicia, conforme al precepto 77 de la Carta Fundamental.

Admitido a debate pasó a la Comisión de Gobierno.

El señor Luna Iglesias.—Me permito llamar la atención de la Mesa sobre el hecho de que en este proyecto de ley se invoca un artículo constitucional. Por lo tanto sería conveniente que, también, pasara a estudio de la Comisión de Constitución.

El señor Franco Echeandía.—Como miembro de la Comisión de Gobierno, me adhiero a la insinuación del señor Senador por Cajamarca, para que este proyecto pase al estudio de la Comisión de Constitución, y con su venia me permito ampliarla en el sentido de que pase también a la de Legislación.

El señor Castro.—Señor Presidente: He tenido el honor de firmar el proyecto que acaba de leerse, porque conforme al artículo 77 de la Constitución, el que se ha aprobado en la sesión anterior, y que establece incompatibilidad entre los cargos de representante y concejal, está en oposición a la Carta Fundamental. Este es un asunto muy antiguo en el que tuve intervención; y la tuvo también el señor Presidente del Senado, cuando se presentó y aprobó el proyecto primitivo, en el mes de

enero de 1923. En aquel entonces, creo que fué el señor Presidente quien hizo presente que el proyecto adolecía del defecto de estar en oposición con la Constitución, invocando algunos señores la ley 4012, en la cual se inspiró la Comisión que estudió dicho proyecto. Naturalmente, el dictamen partió de un hecho falso; del de que la citada ley, en el artículo 8º, se refiere a las municipalidades provinciales y no a las municipalidades provisionales, como dice la ley; y para que se convenzan los señores Sedadores de que el dictamen que amparó el proyecto presentado por el señor Vivanco adolecía de ese defecto, que trajo como consecuencia la aprobación de un proyecto anti-constitucional, pido que se lea el Diario de los Debates, donde consta que el artículo 8º no se refería a la incompatibilidad de los Representantes para ser miembros de los Concejos Provinciales, sino a la incompatibilidad en que estaban los Representantes que funcionaron en la época de la Asamblea, para ser miembros de los municipios provisionales que se iban a elegir en esos momentos; y era de suponer que así fuera, porque si el Poder Ejecutivo hubiera designado a algun Miembro de la Asamblea como miembro, también, de las Municipalidades provisionales, habría perdido el cargo, automáticamente. Además, el precepto contenido en el artículo 8º de la ley 4012, se refiere a una época en que no se había promulgado la Constitución, de manera que solo surtió sus efectos en 1919 antes de la promulgación de la Carta. Promulgada ésta en el año 1920, yá el artículo 77 precisa cuales son las incompatibilidades parlamentarias.

De manera, pues, que el proyecto que se aprobó a mérito de un

dictamen favorable es anticonstitucional y, por consiguiente, no puede ser promulgado por el Poder Ejecutivo.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno, con transcripción de mis palabras, para que las tome en consideración al recibir la autógrafa, y vea cual es la solución que debe darse al problema.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Como el señor Castro no ha hecho sino fundamentar el proyecto que ha presentado, no tengo que aducir ningún razón ahora, reservándome para hacerlo cuando sea puesto en discusión. Creo que, evidentemente, el proyecto aprobado está en pugna con la Constitución; pero creo también que, por ahora, es preciso dejar el proyecto tal como acaba de ser aprobado por la Cámara, en cuyo estado queda sujeto a dos condiciones: o el Gobierno lo veta, o se da una nueva ley que lo anule.

El señor Castro.—En todo caso mi proyecto, como se desprende de su letra y espíritu, es aclaratorio; deja perfectamente establecido cuales son los alcances del artículo 77 de la Constitución; y tiene que ser aprobado, salvo que el señor Ministro de Gobierno, al tiempo de recibir la autógrafa, no la promulgue y la vete.

El señor Presidente.—Después de lo aducido por los señores Senadores por Cajamarca y Piura, este asunto pasará a las Comisiones de Constitución y de Legislación.

PEDIDOS

El señor Noriega.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S. Sa.

El señor Noriega.—Señor Presidente: El Concejo Provincial de Puno ha elevado al Gobierno una solicitud reclamando los subsidios que está obligado a dar a las Municipalidades, en compensación a la renta del Mojonazgo de que gozaban y que les fué suprimida para aplicarla al Ramo de Instrucción. El monto del subsidio acordado a la Municipalidad de Puno, asciende a la suma de Lp. 615 4.22, que hace algunos años no se paga, debiendo el Gobierno por este concepto la suma de de 3437 libras, dos soles, diez centavos. Es debido a la falta de pago de esta suma que se ha creado en el Concejo de Puno una situación económica angustiosísima, y si no se le atiende rápidamente se producirá en su seno una crisis que traerá como consecuencia la paralización de los servicios comunales. Esta situación está claramente demostrada en dos exposiciones que el Concejo acompaña a reclamación, una de los Síndicos y otra de un Concejal muy entendido en cuestiones económicas. En dichas exposiciones se puntualizan también algunos de los reclamos de la municipalidad que son muy atendibles.

El cuerpo edilicio de Puno me ha encomendado que apoye esa reclamación; y como la encuentro perfectamente justificado, me propongo hacerlo así y doy comienzo a mi gestión desde este sitio, solicitando que se oficie al Sr. Ministro de Gobierno recomendándole que tome en seria consideración la solicitud formulada por la Municipalidad de Puno, y se sirva atender a la penosa situación de su erario ordenando que se le pague lo que se le debe, y que atienda también a las demás indicaciones que dicho Concejo hace en su exposición.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido.

El señor Cáceres.—Yo también he recibido un oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Puno, en el que me hace idéntica petición que a mi estimable compañero el señor Noriega; por cuyo motivo me adhiero al pedido que ha hecho, suplicando, además, que el oficio que he recibido se remita al señor Ministro de Gobierno encareciéndole la pronta resolución de este asunto, porque, en el oficio que envió a la Mesa, el Alcalde de Puno dice que la situación económica de ese Concejo es tan apremiante que se verán en el caso de renunciar en masa sus puestos, lo que hay que evitar que se produzca. Otro pedido, señor Presidente: El mismo Alcalde Municipal me dirige otro oficio, manifestándome que desde el 25 de Julio de 1923 se encuentra en el Ministerio de Fomento un expediente relativo a la implantación del servicio de la luz eléctrica en la ciudad de Puno, expediente cuya resolución es absolutamente necesaria en razón de estar por fenecer el contrato vigente, celebrado con una compañía particular, para la provisión de dicho servicio; y a fin de que el Municipio tenga tiempo suficiente para convocar a nueva licitación, suplico que ese expediente se resuelva a la brevedad posible. Debo hacer constar que este pedido lo hice verbalmente al señor Ministro de Fomento, a mérito de un telegrama que, con este mismo objeto, recibí del Concejo; pero como el Alcalde insiste de manera oficial y hay necesidad de que, por lo menos, su nota conste en los antecedentes, pido que ella sea remitida al Ministro de Fomento, con el oficio respectivo.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Noriega.—Agradezco la adhesión del señor Cáceres al pedido que he formulado, referen-

te al Municipio de Puno. Respecto al segundo pedido, debo manifestar que hace 8 días, más o menos, que en las oficinas del Ministerio de Fomento se me ha dicho que el expediente relativo a la luz eléctrica de Puno ha sido ya devuelto a esa ciudad.

El señor Presidente.—Quedará constancia de la declaración del señor Senador.

El señor Chueca.—Los vecinos del pueblo de Huachupampa, de la provincia de Huarochirí, se quejan del abandono en que se encuentra la administración de justicia de esa localidad. El Juez de Paz nombrado es un anciano de más de setenta años, que ha hecho abandono del puesto. Los accesitarios no residen en la localidad; de manera que no hay quién se haga cargo del Juzgado de Paz de ese pueblo.

Esto proviene de que los jueces de Lima, que forman las ternas para las judicaturas de Huarochirí no tienen elementos suficientes para conocer el personal que debe figurar en las ternas de sus diferentes distritos; y de allí resulta que las mismas personas se mantienen en ellos, año tras año.

Solicito por ésto que se envíe el memorial que remito a la Mesa, al señor Ministro de Justicia, a fin de que, a su vez, lo remita al juez decano de esta capital, para que tenga presente las indicaciones que él contiene, al tiempo de formular las ternas respectivas.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido.

El señor Chueca.—Voy a hacer otro pedido: En la provincia de Yauyos se ha desarrollado el bandolerismo en forma tal, que tiene alarmados a todos los vecinos de los diferentes distritos. Sobre ésto he recibido muchos memoriales que, casi diariamente, me he permitido ponerlos a disposición de la Mesa para que sean

enviados al señor Ministro de Gobierno, sin que hasta ahora se haya dictado una medida eficaz. Sería conveniente, y formulo mi petición en este sentido, que se pasara un oficio a dicho señor Ministro, expresándole la necesidad que hay de que envíe a la subprefectura de Yauyos un número suficiente de guardias de policía, a fin de que se puedan destacar dos o tres de ellos a cada uno de los 15 distritos de aquella provincia. Actualmente en cada distrito no hay más autoridad que el Gobernador y un solo individuo, que no pueden hacer frente a la invasión de bandoleros que casi a diario, a la caída del sol, atacan sus capitales. Acabo de recibir un memorial que me remiten los vecinos de Quinche, y una vez más solicito que sea remitido al señor Ministro de Gobierno, con el oficio correspondiente.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Medina.—Señor Presidente: En el despacho se ha dado lectura a un oficio del señor Ministro de Hacienda; en el que manifiesta con respecto al subsidio que se le concedió a la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, para la reparación del hospital de San Juan de Dios de esa ciudad, que el libramiento respectivo no ha llegado a su despacho y, con este motivo, ofrece que tan luego llegue al Ministerio de su cargo dicho libramiento, le dará el curso inmediato; y como el tiempo aprovechable para efectuar obras en la sierra se estrecha, porque en la estación de lluvias ya no se puede emprender ninguna, solicito se oficie al señor Ministro de Fomento para que a la brevedad posible, mande al Ministerio de Hacienda el libramiento respectivo, a fin de aprovechar el tiempo que falta para la época de lluvias.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

REDACCION APROBADA

—Sin debate lo fué la siguiente:

COMISION DE REDACCION

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Adiciónase en los siguientes términos el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los representantes a Congreso Nacionales o Regionales, no podrán ser elegidos concejales.

Dada, etc.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, 22 de octubre de 1925,

Carlo A. Calle—R. E. Dulantó.

—El señor Castro dejó constancia de su voto en contra.

—

En seguida el señor Presidente suspendió la sesión.

—Eran las 6 y 30 p. m.

—

Continúa a las 6 y 45 p. m.

Autorización al Ejecutivo para que gestione la formación de una Sociedad Constructora de casas para empleados públicos, sean civiles o militares

—

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto sobre organización de una Sociedad que se encargue de la construcción de casas para empleados públicos

El señor Luna Iglesias.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella S.Sa.

El señor Luna Iglesias.—Señor Presidente: me parece que teniendo en cuenta la participación que en este proyecto de ley se le da al Gobierno, es indispensable oír su opinión; porque se le señala como responsable, con relación a la seguridad que ha de dar al constructor de las casas, para el pago de las armadas respectivas, representadas por el sueldo de los empleados que van a resultar favorecidos con esta ley. Por esto yo planteo el aplazamiento, a fin de que el proyecto vuelva a Comisión, para que ésta pida informe al Gobierno.

El señor Castro.—Lo que preocupa al señor Senador por Cajamarca son las proyecciones que tiene el artículo cuarto; se imagina que, a tenor de ese artículo, el Estado va a contribuir con una suma de dinero para el desenvolvimiento de la compañía que se forme, pero está profundamente equivocado; el artículo cuarto no habla de contribución del Gobierno, sino de la garantía que este debe otorgar con la renta de las patentes industriales; garantía que también se establece en el artículo quinto. Ahora bien, si desaparecen estos dos artículos, desaparece todo el proyecto, porque ellos son su base económica.

No alcanzo a comprender el por qué de esta oposición, de esta barrera infranqueable que se quiere oponer al proyecto; y no lo comprendo porque no se ha expuesto ningún argumento de fuerza suficiente para demostrar que esos artículos sean lesivos para el Estado y para los compradores de los inmuebles, a que se refiere el proyecto en discusión. El Señor Medina ha disertado largamente, citando una serie de artículos de la ley de bancos hipotecarios y ha aducido una serie de

razones que él llama de derecho. Yo no voy a discutir con el señor Senador Medina los puntos que ha tocado, no voy, tampoco, a contradecir toda la argumentación del señor Senador González, porque, en mi concepto, toda esa argumentación es delesnable, no tiene absolutamente base para destruir la bondad del proyecto.

Voy a poner un ejemplo, y perdóneme la Presidencia que tenga que emitir opinión sobre este punto tratándose de la cuestión previa que ha planteado el señor Senador por Cajamarca, porque, en realidad, no debería hacer uso de la palabra y dejar que el proyecto siguiera la suerte a que lo arrastran sus impugnadores; pero es necesario que justifique mi actitud y que continúe defendiendo el proyecto hasta el último momento.

El señor Presidente.—El señor Senador por La Libertad tiene derecho a hacer uso de la palabra todo el tiempo que desee.

El señor Castro.—Pero es que hay una cuestión previa, señor Presidente.

El señor Presidente.—La libertad de la tribuna permite al señor Senador hacer uso de la palabra para ilustrar al Senado y ver si se acepta o no la cuestión previa planteada.

El señor Castro.—Debo decir que la finalidad de los artículos 4º y 5º no es sino de previsión; porque habría que suponer que la Compañía fracasara en el desenvolvimiento de sus operaciones, que no pudiera repartir dividendos a los que contribuyeran económicamente al negocio. Solo en este caso, la garantía de las patentes industriales podría responder de las cédulas emitidas; pero como eso no ha de suceder, es claro que esos fondos que corresponden a las patentes industriales, y cuyo monto no recuerdo, en ningún caso po-

drían ser tomados por la Compañía, sino por Estado, al finalizar el año. Este es un proyecto favorable al comprador, porque le permite entrar en posesión del inmueble con solo haber abonado una mensualidad, que, según el plazo, podría ser menor del 1%. Si se toma como tipo un inmueble valorizado en 1000 libras, a un plazo de 20 años, conforme a la tabla hipotecaria del 8% de interés anual, tendría que pagar el comprador la cantidad de Lp. 9.2.20. He repetido ésto en varias oportunidades y ahora me permito hacer una nueva declaración, porque antes no la había hecho: en esta cantidad de Lp. 9.2.20 están incluídas las cuotas correspondientes a la amortización, y comisiones; de manera, pues, que dentro de ella están encerrados todos los servicios. No hay por qué suponer, como sostenía el señor Medina, que aparte de ésto se tenía que pagar otras cantidades que él había calculado.

Además, el comprador no está obligado a pagar el inmueble en el plazo fatal de 20 años; el comprador tiene ese plazo máximo para poder hacer las amortizaciones; pero si él desea, puede pagar el inmueble cuando tenga el dinero suficiente.

Al abonar la primera mensualidad el comprador recibe una promesa de venta de la Compañía; cuando haya abonado el veinte por ciento del inmueble, recibe la correspondiente escritura de compra-venta en que consta que el comprador ha pagado el 20%, y sobre el 80% restante establece una primera hipoteca. Se comprende que cada mes que transcurre, el comprador que vá pagando las cuotas correspondientes conforme al interés del 8%, irá disminuyendo su deuda, correspondiente al 80%, desde el momento que pagó el 20%.

Ha dicho el señor Fernández, si mal no recuerdo, y ha sido también argumento aducido por el señor González, que el proyecto encierra la idea de la perpetuidad de los puestos; que así el Gobierno no puede separar de ellos a los que lo sirven y que, en ese caso, cuando un empleado cesa en el desempeño del cargo que ejerce en la Administración Pública, queda sin efecto el contrato que tiene con la Compañía, que carece de fuerza legal. No señor; la compañía puede mantener el contrato con los herederos del empleado, siempre que ellos cumplan los compromisos pactados por el comprador; en caso contrario, está sobrentendido que tendrán que seguir fatalmente el proceso que determina la ley de bancos hipotecarios de 2 de enero de 1889, o sea el remate. De acuerdo, pues, con este contrato el comprador adquiere el inmueble sin tener capital, consiguiéndolo de la misma institución comercial que es la compañía constructora.

Como se vé todos los argumentos y todas las razones expuestas por los señores Senadores que combaten el proyecto, carecen de fuerza suficiente. Yo les preguntaría a dichos señores Senadores si siendo propietarios de un inmueble y deseando venderlo a un empleado de la administración pública, se conformarían con que éste recibiera la cosa materia de la venta, con solo la garantía de su problemático sueldo. Yo creo, señor Presidente, que no habrá en el Senado, ni en el Perú, ni en ninguna parte del mundo, un hombre tan generoso que, vendiendo un inmueble a una persona que no tiene más garantía que su sueldo, no le exija siquiera la garantía del inmueble mismo; y ésto, señor Presidente, pasa hoy en Lima con todas las sociedades cooperativas,

pasa con todas las Compañías Urbanizadoras; pasa, señor Presidente, con el mismo Gobierno que está vendiendo terrenos en una de las más bellas urbanizaciones, como es la de Santa Beatriz. ¿Qué garantía le dá al Estado el comprador de un lote de terreno en la urbanización de Santa Beatriz? La única garantía que el Estado exige es la del lote mismo, la del terreno materia de la venta, porque el Estado cuando le dá la posesión del lote no le entrega escritura de promesa de venta, sino que le exige el pago exacto conforme a las disposiciones de la ley, en la cantidad señalada conforme a la tasación de las diferentes zonas de la Urbanización; y cuando el comprador no ha cumplido con los compromisos pactados, el Gobierno de conformidad a la resolución suprema respectiva, le quita el lote y lo remata. De manera, pues, que si el Gobierno y las Compañías Urbanizadoras, establecidas actualmente en la República, no dan ninguna facilidad para la adquisición de terreno y mucho menos para la adquisición de casas construidas, no hay por que obstaculizar un proyecto mucho más amplio, mucho mas generoso, que viene a favorecer a los empleados de la Administración Pública, ya sean civiles o militares.

Siento mucho, señor Presidente, que el señor Senador por Cajamarca hubiera planteado la cuestión previa, para solicitar informe del Gobierno. Eso significa en buen romance, la muerte del proyecto, y hay que conformarse; porque en los cuerpos colegiados hay que entregarse a lo que resuelva la mayoría. Pero quiero que quede constancia de que yo he defendido este proyecto y que lo continuaré defendiendo hasta el fin porque estimo que es un

proyecto de amparo y protección. Yo no soy autor del proyecto; he estudiado el venido en revisión, y he procurado darle mejor forma, influyendo en el ánimo de los miembros de las comisiones y aceptando todas las modificaciones que ellos han introducido, a fin de que el proyecto produzca los beneficios que con él se persiguen. Y hago esta declaración, porque no quiero que se diga que tengo interés personal en este asunto. Yo patrocino este proyecto, como todos los que son beneficiosos para la colectividad; sólo me guía un sentimiento de generosidad y de bien. Creo que con mi actitud estoy procurando beneficiar a militares, marinos y empleados de la Administración Pública.

Dejo, pues, al claro criterio del Senado que resuelva la cuestión planteada, como lo juzgue conveniente.

El señor Luná Iglesias.—La razón que he expuesto para pedir que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se pida informe al Gobierno, es que éste está vivamente interesado en resolver la crisis de la habitación, de manera que no hay el temor de que este proyecto vaya a dejar de convertirse en ley, porque se le dé ese trámite.

El señor Castro.—No niego que el Gobierno tiene interés en el asunto; tengo confianza absoluta en él, así lo he declarado repetidas veces y confío en que ha de dar un informe favorable, porque se trata de una cuestión de gran trascendencia e importancia; es por eso que considero innecesario este trámite dilatorio. Ahora, si el Senado lo acuerda, en buena hora. Sé que en este momento no tengo fuerza suficiente para defender el proyecto.

El señor Luna Iglesias.— Todavía no se sabe cuál va a ser la

suerte que correrá la cuestión previa, y si la he propuesto es, repito, porque, dado el interés que tiene el Gobierno por resolver la crisis de la habitación, hay que suponer que verá este proyecto con satisfacción, toda vez que le dará luces y favorecerá la orientación que se proponga seguir en esta materia.

El señor Castro.—Parece que este asunto se va haciendo personal y ante esta emergencia, doy por terminada mi intervención en él, dejando al claro criterio y al juicio sereno de la Cámara, que lo resuelva en la forma que crea conveniente.

El señor Medina.—La cuestión previa planteada por el señor Senador por Cajamarca es, en mi concepto y con perdón de S.Sa., tardía. Esta cuestión ha debido plantearse a raíz de la discusión del artículo 1°.

Ya que estoy con el uso de la palabra, voy a levantar ciertos cargos que el señor Castro parece que quisiera deducir contra los que, sin otro propósito que contribuir con toda sinceridad, con los conocimientos que tienen de este asunto, han manifestado opinión contraria.....

El señor Castro.—(interrumpiendo) He dicho claramente que tengo estimación especial por el señor Medina; y al referirme a lo que se pudiera decir fuera del Senado, no he querido hacer ningún cargo a los señores Senadores. Soy el primero en reconocer el derecho de mis compañeros para discutir y oponerse a determinado proyecto, como yo también lo he hecho en varias ocasiones.

El señor Medina.—No me he referido a lo que se dice fuera, porque esas vulgaridades, tratándose de un espíritu honrado y sereno como el de S.Sa., no deben tomarse en cuenta; me refiero a lo que ha dicho de las opiniones

que se han expuesto aquí, en oposición al proyecto y al criterio de S.Sa., de que en esas opiniones hay falta de sinceridad. Haciéndome eco de mis compañeros, que han tomado parte en la discusión de este proyecto, debo declarar que yo no creo que no están guiados sino por un espíritu de imparcialidad, de altura de miras y de conveniencia, precisamente para la clase que se pretende favorecer.....

El señor Castro.—(interrumpiendo) Así lo creo.

El señor Medina.—(continuando) Yo no he manifestado que el proyecto es lesivo; he dicho, y repito ahora, que el proyecto es impracticable, y que, en mi concepto, no garantiza como debiera, ni beneficia, a la clase que se trata de favorecer.

El señor Castro.—Introduzca, pues, modificaciones su señoría.

El señor Medina.—Sobre este vacío sustancial que encuentro en el proyecto he insinuado algunas modificaciones a su señoría, y no ha querido ceder, sobre todo, en la parte que se refiere a la ley de 1889, porque de otro modo resulta el proyecto de un lirismo inaceptable. Yo cumpliendo mi deber, he manifestado razones de orden legal y económico; y ahora solo tengo que decir que, así como a su señoría no le han convencido mis razones, a mí tampoco me han convencido las suyas. Con ésto doy por terminada mi intervención en este asunto.

El señor Fernández.—Debo comenzar por manifestar, que no acepto, ni siquiera en forma de alusión indirecta, cargo alguno sobre los móviles de mi intervención en este asunto. Yo he procurado y procuro mantener siempre los debates en que intervengo, en la región serena de los principios y de las reglas generales.

Jamás he tratado de personalizar una discusión; porque no me estimaría digno de ocupar un puesto en el parlamento, si trajera descalificados objetivos. Procuro colaborar con mis respetables compañeros en el sentido de la mayor solidaridad y dentro de las exigencias del respeto propio y de respeto al alto cuerpo a que pertenezco y tratándose de este asunto repito que no me he opuesto sustancialmente al proyecto, como que desde el primer momento he manifestado mi simpatía profunda por él, y mi interés de que tenga cumplida realización y por eso yo quería y quiero dotar a la ley de los elementos y requisitos que hagan seguro su éxito en el terreno económico, como en el de la política, práctica, definiendo y estableciendo conforme a los cánones del derecho las relaciones obligatorias entre las entidades que deben intervenir en el asunto de que se trata, conviene a saber la compañía constructora, los compradores y el Estado. Este es el sentido de mi intervención, y lo será siempre cualquiera que sea la forma como interpreta mi actitud el señor general Castro.

El señor Castro.—No puedo interpretarla sino en el sentido que el señor Fernández acaba de expresar. Conozco a su señoría hace poco tiempo personalmente, pero tenía un alto concepto de su personalidad desde antes; de manera que tanto el señor Fernández como todos los señores Senadores, deben estar seguros de que no he tenido el ánimo de ofenderlos porque soy incapaz de injuriar a ninguna persona en forma velada; lo hago siempre francamente, y en este caso no tengo motivo de ninguna clase para ofender a mis compañeros, a quienes estimo y considero.

—No habiendo hecho uso de la

palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto la petición del señor Luna Iglesias, fué acordado; pasando en consecuencia el proyecto a informe del Gobierno.

—
**Número de vocales de que
deben componerse las
Cortes Superiores de
Piura, Loreto, La Li-
bertad, Ancash, Ca-
jamarca, Lamba-
yeque, Junín,
Ayacucho y
Puno**
—

—El señor Relator leyó:
El Senador que suscribe;
Considerando:

Que la organización de los Tribunales Correccionales, en las Cortes Superiores de una Sala, dificulta el despacho de las causas civiles, con grave perjuicio del servicio público;

Que la prontitud con que deben expedirse las resoluciones judiciales exige la labor simultánea de los vocales de que se componen las Cortes Superiores de una sala;

Que la composición de los Tribunales Correccionales, con el personal establecido en la ley N^o. 4697, facilita la constitución de la sala para las causas civiles, creando un vocal más en las Cortes Superiores de cinco vocales;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o.—Las Cortes Superiores de Piura, Loreto, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho y Puno, se compondrán de seis Vocales.

Artículo 2^o.—Los Presidentes de las Cortes indicadas en el artículo anterior completarán el Tribunal Correccional o la sala de lo civil.

Artículo 3^o.—Consígnese en el

Presupuesto General de la República los haberes que perciban los nuevos vocales, en la proporción correspondiente a los de los vocales de las Cortes Superiores respectivas.

Dada, etc.

Lima, 22 de octubre de 1925.

P. Max. Medina.

SENADO

Comisión de Justicia

Señor:

Se ha presentado a la consideración del Senado, el proyecto de ley que dispone que las Cortes Superiores de Piura, Loreto, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho y Puno se compondrán de seis vocales; que los Presidentes de las Cortes indicadas completarán el Tribunal Correccional o la Sala de lo Civil. Con este fin manda consignar, en el Presupuesto General de la República, los haberes que perciban los nuevos Vocales, en proporción al haber que disfrutaban actualmente los de las Cortes Superiores respectivas.

Este proyecto, cuyo interés no puede escapar a la manifiesta ilustración de la Cámara, se inspira en la necesidad creada por la vigencia del procedimiento oral en los procesos criminales, el que exige la constitución de Tribunales Correccionales, compuesto de tres miembros, a tenor de la ley 4697, para el juzgamiento de los delitos. Las Cortes Superiores que, conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial, se componen de cinco Vocales, se han visto precisadas a recargar su labor conociendo simultáneamente los asuntos civiles y penales, a fin de prestar debido acatamiento a la ley. Pero la deficiencia del personal de esas Cortes, origina en la práctica trastornos y de-

moras perjudiciales en la marcha de la administración de justicia. Sabido es que las diversas actuaciones de las audiencias requieren considerable tiempo ocupando, según la magnitud e interés del proceso, dos y tres días la preferente atención de la Sala única de dichos Tribunales, durante los cuales dejan de ser atendidas debidamente las cuestiones de carácter civil.

Es, pues, conveniente remediar esta situación, creando un Vocal más para cada Corte. De este modo se logrará constituir el Tribunal Correccional, en armonía con lo preceptuado por el artículo 184 del Código de procedimientos en materia Penal. El legislador, convencido de que los intereses colectivos no deben ser afectados en lo menor, procurará sancionar ésta iniciativa que consulta la mejor organización de una de las ramas importantes del Poder Judicial.

Y a fin de satisfacer ampliamente la exigencia de dicho Código, vuestra Comisión cree también indispensable crear en dichas Cortes una segunda plaza de Secretario que esté exclusivamente al servicio de la Sala del Tribunal Correccional. Justifica esta adición, la ingerencia que la ley atribuye, en las audiencias, a los Relatores y Secretarios.

Por lo expuesto os propone que sancionéis el proyecto materia de éste dictamen con la siguiente adición:

Artículo 4º.—Las Cortes a que se refiere esta ley, contarán con un segundo Secretario que asesorará la Sala del Tribunal Correccional, siendo su haber igual al que disfrutaban los Relatores y Secretarios en las respectivas Cortes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1925.
Pío Max. Medina.—M. S. Caverro.—E. Pardo Figueroa.

SENADO

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

El Senador por Ayacucho doctor Pío Max. Medina, ha presentado a la consideración del Senado, el proyecto de ley en virtud del cual las Cortes Superiores de Piura, Loreto, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho y Puno, se compondrán de seis Vocales: mandando consignar, con éste propósito, en el presupuesto General de la República, los haberes que perciban los nuevos Vocales, en proporción al haber que disfrutaban actualmente los de las Cortes Superiores respectivas.

La Comisión de Justicia, con claro criterio, ha evidenciado en su informe, la necesidad de organizar en las Cortes actuales que constan de solo cinco miembros, salas que formen el Tribunal Correccional, de conformidad con la ley de la materia.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, no tiene observación que hacer a tan importante iniciativa, y atendiendo más bien a que la organización judicial debe estar de acuerdo con la legislación pertinente, os propone que sancionéis el proyecto, pronunciándose, a la vez, en favor de las adiciones introducidas por la correspondiente de Justicia. En tal virtud, es de sentir que mandéis consignar las correspondientes partidas, en el Presupuesto General de la República.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 24 de 1925.

A. Franco Echeandía.—E. Palacio.—P. R. Chueca.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Medina.—Deseo que se dé lectura al oficio que me ha dirigido el Presidente de la Corte Superior de Ayacucho, que han recibido también los señores Pardo Figueroa y Caverro, porque sus representaciones forman parte del distrito judicial de Ayacucho. Una vez que se dé lectura a este oficio, solicito de la Presidencia se me conceda el uso de la palabra.

El señor Presidente.—Se va a leer el oficio.

—El señor Relator leyó:

Corte Superior de Justicia
 de Ayacucho

a 8 de octubre de 1925.

Señor doctor Pío Max. Medina, Senador por el Departamento de Ayacucho.

Por acuerdo de la Sala Plena, me es grato dirigirme a Ud. con el objeto de que se sirva precurar la aprobación del proyecto que crea dos vocales más para esta Corte, pues la necesidad de esos nuevos funcionarios se deja sentir cada vez más con mayor urgencia, dada la enorme labor del único Tribunal Correccional que hoy está formado por los mismos vocales que constituyen la Sala en lo Civil, imposibilitando el despacho simultáneo de las causas de ambos ramos.

El Distrito Judicial de Ayacucho es el más vasto de la República, pues comprende una población de 645,410 habitantes, según el censo oficial vigente, de manera que la administración de Justicia en 2a. Instancia, confiada a una sola Sala, tiene forzosamente que resentirse por falta del personal necesario para atenderla eficazmente.

Así mismo, es urgente completar el proyecto indicado con la creación de un nuevo Fiscal, un

Secretario y un relator para el Tribunal Correccional de manera que este pueda funcionar continuamente, sin interrupción, con su personal propio, lo mismo que paralelamente lo haría la Sala en lo Civil; poniendo fin a la situación actual en que las salas tienen que alternarse, con grave retardo en el movimiento judicial, cada día más abrumador.

La Corte de mi presidencia estimará como una preferente atención de Ud. si se sirve apoyar esta gestión y, en tal concepto, anticipa a Ud. su reconocimiento y gratitud.

Dios guarde a Ud.

Federico Ruiz de Castilla.

El señor Medina.—Como se ve, señor Presidente, la Corte Superior de Ayacucho solicita la creación de dos Vocales más, un Fiscal, un Relator y un Secretario, para esa Corte. Debo declarar que esta necesidad no solamente se refiere al distrito judicial de Ayacucho, sino que es general, en todas las Cortes compuestas de cinco Vocales.

Teniendo en cuenta que la situación económica del país no permite hacer un desembolso fuerte, cual se necesitaría para el sostenimiento de dos Vocales, un Fiscal, un Secretario y un Relator más, en las Cortes que hoy constan de una Sala, he creído conveniente presentar el proyecto en debate, aumentando un Vocal y creando otro Secretario que atienda exclusivamente a los Tribunales Correccionales. Debe tenerse en cuenta también que con la constitución del Tribunal Correccional de 3 Vocales, queda completamente atendido el servicio en lo civil, porque quedan excedentes un Vocal, y el Presidente de la Corte, que se ocupa de la parte administrativa y de otros asuntos relacionados con el Tribunal. En el

proyecto se establece que el Presidente debe formar sala, sea en el Tribunal Correccional, o en lo civil, de manera que complete el personal de una u otra sala, con lo que quedará convenientemente atendido el servicio judicial en segunda instancia.

He manifestado que esta necesidad no solamente se refiere a Ayacucho. La misma se deja sentir en los otros Tribunales de la República, que constan de una sola sala; se trata, pues, de una necesidad general, y por ésto, tuve abien presentar el proyecto en debate, que ha merecido la aprobación tanto de la Comisión de Justicia como la de la Auxiliar de Presupuesto, y espero que mis distinguidos compañeros, teniendo en cuenta la necesidad que existe de mejorar la administración de justicia en el país, se sirvan prestarle su aprobación.

El señor Gonzáles.—Yo también estoy de acuerdo con los conceptos emitidos por el señor Medina en cuanto a la necesidad de aumentar el personal en las Cortes que tienen actualmente 5 o 6 vocales; pero no estoy de acuerdo con su proyecto, que lo juzgo, con perdón de S. Sa. incompleto.

En primer lugar, creo que es indispensable que se consignent partidas separadas para el Relator y para el Secretario, porque la Relatoría y Secretaría del Tribunal Correccional son demasiado laboriosas y es imposible que pueda atenderlas una sola persona; por consiguiente, es indispensable, en mi concepto, crear también otro Relator para dichas Cortes. Y en segundo lugar, la dificultad que se presenta con motivo de que el Presidente del Tribunal tiene la obligación de atender al servicio administrativo, puede salvarse estableciendo que éste siempre forme parte de la sala en lo civil, que es la que tiene menor tra-

bajo; porque el Tribunal Correccional tiene un trabajo tan recargado y continuo, que absorbe toda la atención de los vocales que lo componen, y es natural suponer que formando parte de él el Presidente de la Corte, no podría abandonar esta labor para atender al servicio administrativo; de manera que, imperativamente, el Presidente debe ser miembro de la sala en lo civil. Con estas dos observaciones, me parece que el proyecto puede ser aprobado.

El señor Cáceres.—Señor Presidente: El proyecto de ley que se discute responde a una necesidad inaplazable. El nuevo Código de Procedimientos en materia Criminal, ha introducido innovaciones sustanciales en la administración de justicia, que hacen necesario dotar a las Cortes Superiores del personal suficiente para la formación de los Tribunales Correccionales respectivos. Estos Tribunales tienen que funcionar diariamente y ocuparse exclusivamente del juzgamiento de los hechos criminales, ocurridos en cada distrito judicial; de manera que es necesario que las Cortes Superiores que solo tienen cinco vocales sean integradas con uno más, a fin de que puedan dividirse el trabajo, formándose dos salas que se ocupen de lo civil y de lo criminal, respectivamente. Pero no sólo es necesario que se las dote de un vocal; es necesario también que se las dote de todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento. Un Secretario y un Relator, son absolutamente necesarios para el funcionamiento regular de los Tribunales Correccionales, toda vez que las audiencias de éstos, duran desde la primera hasta la última hora útil del día y la falta de estos auxiliares dificultaría la buena administración de justicia en lo criminal.

Creo también y lo hago presen-

te al señor Senador autor del proyecto, que éste no estaría completo sino contemplara la necesidad de crear, igualmente, un fiscal más, puesto que van a funcionar dos salas, y uno solo no podría darse abasto para atender a las dos a un tiempo mismo, porque no le sería posible asistir a la audiencia, para sostener la acusación, presenciar el debate, reclamar de la sentencia y ocuparse al mismo tiempo de los asuntos civiles y administrativos, en los que tiene intervención; no es, pues, posible que a la vez atienda el despacho de las causas civiles y criminales.

Además, los fiscales tienen, conforme al nuevo Código de Procedimientos en Materia Criminal, la obligación de conferenciar con los acusados, de examinarlos previamente, lo mismo que a los testigos; de manera que sus labores son tan grandes que sería imposible que uno solo pudiera atenderlas debidamente.

Por estas consideraciones rogaría al señor Senador por Ayacucho, autor del proyecto, que tuviera a bien considerar la creación de un fiscal más, para estos nuevos organismos.

El señor Medina.—El señor Senador por el Cuzco manifiesta la conveniencia de que se cree, también, el cargo de Relator y que se determine de manera expresa que el Presidente de la Corte forme sala, necesariamente, en lo civil. Respecto a la creación de un Relator, manifiesto mi complacencia de que esta plaza se cree de manera que en las Cortes de 6 Vocales haya dos Relatores y dos Secretarios. En cuanto a la necesidad de que se determine legalmente que el Presidente de la Corte complete necesariamente la sala en lo civil, me parece que no es conveniente; hay que dejar que el Presidente de la Corte forme sala

en lo civil o en lo criminal según las circunstancias. En la ley Orgánica del Poder Judicial se determina que el Presidente de la Corte completará cualquiera de las salas por falta o ausencia de sus miembros. Por eso en el proyecto que he presentado, manifiesto que el Presidente de la Corte formará sala en lo civil o en lo criminal, dejando siempre como atribución del Presidente del Tribunal Superior completar la sala del Tribunal Correccional o formar parte de la sala en lo civil. Eso de determinar expresamente que el Presidente de la Corte forme parte en determinada sala, me parece que en la práctica daría lugar a algunos inconvenientes.

En cuanto a la observación del señor Senador por Puno, siento mucho discrepar de la opinión de su señoría, porque la creación de otro Fiscal, en las Cortes de cinco vocales, no es necesaria. Conforme al Código de Procedimientos Civiles, se ha reducido la órbita de la intervención de los Fiscales, quienes dictaminan en los asuntos civiles sólo cuando son interesados los menores, los incapaces, las Beneficencias y el Fisco; de manera que su labor en lo civil no es tan recargada, que requiera la creación de otro Fiscal, que, declaro, tendría muy poco trabajo.

El señor Fernández. — Señor presidente: el proyecto de que se trata viene a satisfacer una necesidad hondamente sentida en los distritos judiciales de una sola sala. Desde la promulgación de la ley de procedimientos en materia criminal, que fija términos angustiosos y perentorios para la actuación de las instrucciones criminales, los Vocales se contraen de modo exclusivo, y si no de modo exclusivo, preferencial, a la tramitación y despacho

de los asuntos criminales, dejando de lado los juicios civiles. En la Corte de Ancachs existen por lo menos 200 o 300 causas civiles en estado de sentencia, desde hace dos o tres años, y anualmente ese número se va incrementando. Tengo conocimiento, por haber leído la memoria del Presidente de la Corte Suprema, que se ha presentado caso más o menos igual en el Cuzco y creo que también en Arequipa, en donde se ha dado la preferencia en el despacho a los asuntos criminales, postergando indefinidamente las causas civiles. En la Corte de Ancash resulta que por cada 10 o 12 cuestiones en materia criminal se resuelve una en lo civil y es porque, obligados por los términos perentorios y angustiosos del Código de Procedimientos en materia criminal, tienen los vocales que dar preferencia a esos asuntos y no a las causas civiles. De suerte que es necesario que se establezca una sala en lo civil, independientemente de la criminal.

Ahora, en cuanto a que el presidente sea adscrito de manera permanente a la sala de lo civil esa innovación me parece inconveniente; y restrictivo de la jurisdicción del vocal mas representativo del Tribunal, cuyas facultades deben disfrutar de toda amplitud para la organización de las salas.

Creo, como el señor Senador por el Cuzco, indispensable la creación de las plazas de relator y de secretario de Corte para la nueva sala de lo Civil, independientemente de la criminal porque ésta tiene una labor muy recargada. Debe ocuparse de la sustanciación del juicio, declaraciones, actuación de pruebas, minuta de los debates orales, etc., y no le queda tiempo para los juicios civiles. Estas mismas razo-

nes existen respecto de la plaza de relator para la sala de lo Civil. Pero no creo conveniente la creación de la plaza de fiscal solo para las causas en lo civil; porque como dice el señor Senador por Ayacucho las atribuciones del Fiscal en esa materia están reducidas a defender al Fisco, las Beneficencias, a las Municipalidades y a los menores de edad, etc. En las causas criminales como dice el señor Senador por Puno, tiene que asistir el Fiscal a los comparendos o conferencias con los acusados, intervenir en las audiencias desde el principio hasta el fin, y sostener todo el peso de la acusación, que según nuestra ley es una función exclusivamente pública.

Por estas razones estoy porque se apruebe la modificación insinuada por el señor Senador por el Cuzco y que se deseche la propuesta por el señor Senador por Puno por creerla inconveniente en las actuales circunstancias del erario.

El señor Cáceres.—Me veo obligado a insistir en la solicitud que hice para que se creara un Fiscal más en las Cortes formadas por cinco vocales, porque yo he desempeñado dicho cargo, y a pesar de mi buena voluntad, con las modificaciones introducidas por el nuevo Código de Procedimientos en Materia Criminal, no he podido absolutamente darme abasto para despachar siquiera una tercera o cuarta parte del número de expedientes que ingresaban a mi despacho, cuyo número cuando se puso en vigencia dicho Código, fué de 800 expedientes que constaba de una cantidad enorme de piezas, que era necesario estudiar detenidamente.

Tengo conocimiento de que, después que yo me retiré del despacho, el número de expedientes

creció al doble o triple de la cifra indicada; ahora mismo creo que pasa de 3000 el número de los expedientes que están en estado de verse. Y lo que ocurre en el tribunal de Puno ocurre en los demás de la República; lo sé por las memorias de sus respectivos presidentes, y lo sé también porque en la Corte Suprema, he tenido ocasión de averiguar y enterarme de la efectividad de lo que llevo dicho. El recargo ocasionado por la modificación del despacho de los fiscales en lo criminal es enorme. Ese Despacho no se puede poner con el día, porque es humanamente imposible exigir a los señores Fiscales que lo hagan. Eso es materialmente imposible y los imposibles no pueden exigirse a los funcionarios. Por esta consideración, señor Presidente, yo insisto en que se cree un Fiscal más.

El señor Pardo Figueroa.— Como miembro de la Comisión de Justicia acepto la modificación propuesta por el señor Senador por el Cuzco y por el autor del proyecto y miembro de dicha Comisión, señor Medina.

El señor Gonzalez Orbegoso.— Voy a referirme a las opiniones que acaba de exponer el señor Cáceres, que son las mismas que me han sido expuestas por los miembros del Poder Judicial de Trujillo, quienes juzgan que es necesaria la creación de un Fiscal más. Por lo menos en Trujillo se necesita un Fiscal, con tanta urgencia como el Vocal que acaba de proponer el señor Senador por Ayacucho.

El señor Franco Echeandía.— Como miembro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto acepto también la modificación del señor Senador por el Cuzco, que ha sido aceptada también por el autor del proyecto; no accediendo al pedido del señor Senador por

Puno, por las mismas razones que acaban de exponerse.

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y se puso al voto el proyecto, siendo aprobados, sucesivamente, los tres artículos de que consta.

—Igualmente se aprobó el artículo adicional propuesto por la Comisión de Justicia, con la ampliación insinuada por el señor González; quedando en los siguientes términos:

« Artículo 4º.—Las Cortes a que se refiere esta ley, contarán con un segundo Secretario y un segundo Relator, que asesorarán la Sala del Tribunal Correccional, siendo su haber igual al que disfrutaban los Relatores y Secretarios en las respectivas Cortes. »

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

72a. sesión del Sábado 31 de octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 30 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Seminario; González y Revoredo, Seretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente.—Está en observación el acta.

El señor Chueca.—Señor Presidente: Tengo que hacer una recti-

ficación con referencia al primer pedido que formulé el día de ayer. Solicité que el memorial de los vecinos de Huachupampa se remitiera al señor Ministro de Justicia, a fin de que, por conducto de la Corte Superior de Lima, fuese enviado al Juez Decano de esta capital pues, la provincia de Huarochirí, donde no hay Juzgado de 1ª Instancia, está bajo la jurisdicción de los Jueces de Lima.

El señor Luna Iglesias.—También debo hacer una aclaración. Pedí que el proyecto de construcción de casas para empleados, volviera a la Comisión dictaminadora, para que ésta pidiera informe al Gobierno. Veo que en el acta se dice que pedí, simplemente, que se recabara informe del Gobierno: procedimiento que no habría sido regular, ni correcto.

—El señor Presidente ofreció que se harían las rectificaciones solicitadas por los señores Senadores por Lima y Cajamarca; y puesta al voto el acta, fué aprobada.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido formulado por el señor González, para que de acuerdo con el telegrama dirigido por el ex-Diputado por la provincia de Grau, señor Gutiérrez, se otorguen garantías y facilidades a los indígenas que se dedican al cultivo y sembrío de cereales.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

—Ginco, del señor Ministro de Justicia, contestando a igual número de los que se le dirigió a pedido de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, para que se sirviera informar respecto al tiempo durante el cual han estado vacantes